

de diez años los impuestos de N^{ra} Real en libra de seda Joyas
y medio onza de adonza para la paga de los d^{hos} diez y ocho mil
dos y se mando diere satisfacion la d^{ha} Ciudad de lo que ha
cido en el d^{ho} tiempo los d^{hos} aduinos y parece que en su b^uca
satisfacion la d^{ha} Ciudad de doziens y ochenta mil e dozias
y cinquenta y nueve mas, y quedo deuiendo seis quentas quatro
tas y sesenta y nueve mil ciento y quaxenta y N^{ra} mas, de
tratando de prozeder ala cobranza de ellos el Sr. D. Gil de
Gon. Cavallero de la orden de Alcantara del mi Consejo
Juez particular en virtud de Comision mia para la d^hministracion
fisco y cobranza de qualquier cantidad que por las Ciudades
lugares y otras personas de estos mis Reynos se estubieren debiendo
el d^{ho} mi Consejo de la Camara dio Comision en diez de Abril de
ciento y ochenta y cinco a D. Juan Antonio de Zuñallo para que fuesse
d^{ha} Ciudad de Murcia y pudiese cobrar en los d^{hos} seis quentas
zientos y sesenta y nueve mil ciento y quaxenta y N^{ra} mas, de
diez y ocho mil Ducados y mas sus quitereses conidos y que cobrasse
su efectiva paga y haviendo el d^{ho} D. Juan Antonio de Zuñallo
do ala d^{ha} Ciudad y requerido al mi Consejo que hera de ella
d^{ha} Comision le dio el cumplimiento y en su virtud tubo la
zion en los propios y rentas que consto tenor era d^{ha} Ciudad
nro de fulenzia Reynado escrivano del Ayuntamiento de ella
cantidad contenida en la d^{ha} Comision en voz y en nombre
demas propios y rentas de la d^{ha} Ciudad y con protesta de
la d^{ha} Execucion y mando el d^{ho} Juez setrasen a los
d^{hos} propios y rentas y haviendose executado se hizo
d^{ha} Comision y demas diligencias hechas en su virtud a D.
Antonio de Paz Resida y Procurador General de esta Ciudad
dijo o lo oya y se fueron continuando los d^{hos} p^{re}senos y p^{re}senos
nimo de ellos se hizo de venate al d^{ho} procurador General